

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCION CEUB Nº 1126/02

MONOGRAFÍA

**“PROPUESTA DE REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR
ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS”**

Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho

POSTULANTE: CHARLY IVAN ALBORTA NAPIWOSKY

TUTOR ACADÉMICO: MAURICIO ERNESTO FARFÁN ESPINOZA

**INSTITUCIÓN: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS
Y TESIS “DERECHO - U.M.S.A.”**

LA PAZ – BOLIVIA
2014

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	1
2. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA	2
2.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	2
2.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	4
2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	4
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA	6
5.1 MÉTODO HISTÓRICO.....	6
5.2 MÉTODO JURÍDICO.....	6
5.3 MÉTODOS EMPÍRICOS.....	7
5.4 LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN COMPARATIVA.....	7
5.5 LA TÉCNICA DEL ESTUDIO DE CASOS.....	7
5.6 LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN ANALÍTICA.....	7

CAPITULO II

DESARROLLO Y DIAGNOSTICO DE LA MONOGRAFÍA

6. MARCO DE REFERENCIA	8
6.1 MARCO INSTITUCIONAL.....	8
6.1.1 CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.....	8
6.1.2 SU CONSTITUCIÓN.....	10
6.1.3 OBJETIVOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.....	11
6.2.1 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE DERECHO.....	12
6.2.2 MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE DERECHO.....	12
6.2.3 TRAMITES QUE SE ELABORAN EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SEMINARIOS Y TESIS DE DERECHO.....	13
➤ TESIS DE GRADO.....	13
➤ TRABAJO DIRIGIDO.....	13
➤ SEMINARIOS.....	13
6.3 MARCO TEÓRICO.....	14
6.3.1 POSITIVISMO JURÍDICO.....	14

6.4 MARCO HISTÓRICO	18
6.4.1 ANTECEDENTES DE LA CARRERA DE DERECHO U.M.S.A.	18
6.4.2 DATOS HISTÓRICOS	19
6.4.3 PRIMER REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO	22
6.5 MARCO CONCEPTUAL	23
6.6 MARCO JURÍDICO	28
6.6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	28
6.6.2 REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE DERECHO	29
6.6.3 LEY N° 1760 DE ABREVIACIÓN PROCESAL CIVIL Y DE ASISTENCIA FAMILIAR	29
6.6.4 LEY N° 2341 (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)	34
6.6.5 REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	38

**CAPITULO III
PARTE PROPOSITIVA DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA**

➤ ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.	29
➤ REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.	31

**CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56

CAPITULO I

7. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis, es una Unidad Académica de la Carrera de Derecho, encargada de “Planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, tanto de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, como la Interacción Social en áreas del conocimiento o en problemas identificados de la realidad aprobados previamente por las instancias superiores de Gobierno”¹

Cabe aclarar que la precedente definición si bien es adecuada no es completa, ya que el I.I.S.T. viabiliza trámites realizados por los universitarios de esta casa superior de estudios, referente a las modalidades de egreso por Tesis de Grado y Trabajo Dirigido, asimismo es la unidad académica encargada de gestionar tramites referentes a Seminarios, dichos tramites son efectuados en coordinación e interdependencia con otras unidades de la carrera.

Los tramites llevados en este instituto son de suma importancia para la comunidad Universitaria, y al notar la existencia de vacios o lagunas en el Reglamento de Graduación de Derecho, la falta de actualización de la misma normativa, y la burocratización de los tramites, mi persona opto por la confección de un REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS, el cual se redactara acorde a las nuevas necesidades de la comunidad universitaria, poniendo énfasis en los derechos e intereses universitarios, con celeridad y transparencia, estableciendo nuevos procedimientos menos morosos para así lograr un mayor interés por parte del alumnado que opte por la elaboración de una Tesis, ya que este Reglamento permitirá que los alumnos de quinto año puedan elaborar su Tesis mientras cursan su ultimo año.

Es pertinente señalar también que con esta propuesta investigativa, se establecerá el proceso y procedimiento al que deben sujetarse los alumnos postulantes y docentes tutores de la comunidad universitaria, permitiendo así un adecuado manejo interno basado en una profunda ética y comprensión profesional, tanto para el bien colectivo como la de los propios funcionarios, la cual regirá los tramites internos relacionados con el mismo de manera pormenorizada, a objeto de hacer prevalecer los intereses de la comunidad universitaria.

8. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

8.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente monografía, consiste en la elaboración de un reglamento que regule la modalidad de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis de la Carrera de Derecho U.M.S.A., temática que esta se halla directamente relacionada con el Derecho Administrativo, puesto que esta “Es la rama del Derecho que preside la organización y funcionamiento de los Servicios Públicos”²

“Por tanto es correcto decir que, el Derecho Administrativo es un complejo de principios y normas de Derecho público interno que regula la organización y comportamiento de la administración pública, directa e indirectamente, las relaciones de la administración pública con los administrados, las relaciones de los distintos órganos entre sí de la administración pública; a fin de satisfacer y lograr las finalidades del interés público hacia la que debe tender la Administración”.³

¹ *Reglamento General de los Institutos de Investigaciones de la U.M.S.A. ART. 2*

² *ALFREDO REVILLA QUEZADA “Curso de Derecho Administrativo Boliviano”. Pág. 18*

³ <http://jorgemachicado.blogspot.com/2012/06/da.html#sthash.V7QBpM8X.dpuf>

D E R E C H O	PUBLICO	<i>Interno</i>	Derecho Constitucional <u>DERECHO ADMINISTRATIVO</u> Derecho Financiero Derecho Tributario Derecho Municipal Derecho de Familia Y Del Menor Derecho del Trabajo Derecho Penal Derecho Procesal Derecho Comunitario (naciones)
		<i>Externo</i>	Derecho internacional público Derecho Comunitario (Estados) Derecho Ecológico
	PRIVADO	<i>Interno</i>	Derecho Civil Derecho Comercial Derecho Empresarial (Corporativo, EU) Derecho Agrario Derecho Minero
		<i>Externo</i>	Derecho internacional privado Derecho de Internet

Al mismo tiempo cabe aclarar que si bien la relación con el Derecho Administrativo es evidentemente notoria, esta no es excluyente, ya que por la diversidad de trámites, la complejidad de los mismos, el alumnado que opte por esta modalidad, los Tutores y Tribunales de Tesis y el personal encargado de los Trámites concernientes a esta modalidad de Egreso, demuestran la interacción que este Reglamento tiene con otras áreas, ya que el mismo encuentra su base en muchos preceptos legales que se contenidos en distintas normas y leyes civiles y penales.

8.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo supedita un espacio de normativización y regulación, delimitado a la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, específicamente a la Carrera de Derecho, ya que el mismo se halla orientado a la Regulación de los tramites concernientes a la modalidad de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis de Grado para la obtención del grado académico de Licenciatura en Derecho de los postulantes que adopten esta modalidad de egreso.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

El presente trabajo encuentra su punto de partida en fecha 08 de abril del 2008, fecha en la que se elaboro la última modificación al Reglamento de modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis, mismo que fue aprobado por Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 764/2008.

9. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA

¿Sera posible que la reestructuración, actualización y adecuación a los nuevos procedimientos acordes con el avance de la ciencia del derecho, pueda permitir una efectivización de los trámites, al crear un mecanismo menos burocrático, y más accesible para la comunidad universitaria?

El presente trabajo investigativo plantea una solución a la necesidad de una reforma al Reglamento de Graduación de Derecho, puesto que a la fecha dicha norma cuenta con algunos vacios y la misma no se encuentra actualizada.

Por tanto al ser aprobado el mismo y puesto en funcionamiento, beneficiara a la comunidad universitaria que opte por la modalidad de titulación regulada por el Reglamento en cuestión, ya que este se hallara adecuado a nuestra realidad y el mismo

constituirá nuevas garantías y procedimientos que efectivizaran los tramites de Tesis de Grado.

10. OBJETIVOS

10.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer el Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis, como respuesta a la falta de normativización por parte del actual Reglamento de Graduación de Derecho; Este nuevo Reglamento regulará el procedimiento interno que debe seguir la comunidad universitaria que opta por la modalidad de titulación de Tesis de Grado, para la respectiva obtención de su título de Licenciatura en Derecho, bajo los nuevos principios establecidos en nuestra Constitución Política del Estado en su art. 8, salvaguardando los derechos de los egresados, y garantizando la correcta y oportuna efectivización de los mismos.

10.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1) Crear el Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis
- 2) Actualizar y mejorar las disposiciones contenidas en el actual Reglamento de Graduación de Derecho.
- 3) Implementar plazos fatales que garanticen una elaboración de Tesis sin ningún tipo de retardaciones, sean estas por parte del estudiante o de los docentes tutores.
- 4) Reducir el tiempo que demanda el trámite de la modalidad de Graduación de Tesis.

11. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

La elaboración de la presente propuesta, se encuentra sujeto a distintos tipos de investigación o técnicas así como también de métodos, los más usadas o predominantes en la elaboración del presente trabajo son:

11.1 MÉTODO HISTÓRICO.

Es el método que estudia y evalúa de modo objetivo los antecedentes o hechos del pasado, causas y condiciones históricas en que surgió y desarrollo un objeto o proceso, institución jurídica, norma, etc. Pero teniendo en cuenta y en gran relevancia el desarrollo social, económico, político y cultural.

11.2 MÉTODO JURÍDICO.

Con éste método se descubre los principios generales y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas. Sirve para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.

11.3 MÉTODOS EMPÍRICOS.

Están dirigidos a revelar y explicar las características observables de los hechos reales y presuponen determinadas operaciones prácticas, tanto con el objeto estudiado como con los medios materiales del conocimiento utilizado.

11.4 LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN COMPARATIVA.

“Dos o más situaciones existentes son estudiadas para determinar u explicar sus similitudes o diferencias”.⁴

11.5 LA TÉCNICA DEL ESTUDIO DE CASOS.

“La capacitación preveía, desarrollo, condiciones corrientes e interacción ambiental de uno o más individuos, grupos, comunidades, negocios o instituciones, es observada, registrada y analizada por etapas o patrones en relación a las influencias internas y externas”.⁵

11.6 LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN ANALÍTICA.

“Se efectúa una reconciliación de clases de datos y los estudios son conducidos para discernir y explicar los principios que podrían guiar la acción”.⁶

Además se empleará la lectura y análisis de documentos pre-existentes, que lleven una directa o indirecta conjunción, complementación o realicen algún aporte al tema de investigación.

CAPITULO II DESARROLLO Y DIAGNOSTICO DE LA MONOGRAFÍA

12. MARCO DE REFERENCIA

12.1 MARCO INSTITUCIONAL

⁴ FLAVIO OROZCO LOZA “Como elaborar Tesis y Trabajos Académicos en Derecho y Ciencias Políticas”. Pág.34

⁵ FLAVIO OROZCO LOZA “Como elaborar Tesis y Trabajos Académicos en Derecho y Ciencias Políticas”. Pág.40

⁶ FLAVIO OROZCO LOZA “Como elaborar Tesis y Trabajos Académicos en Derecho y Ciencias Políticas”. Pág.33

12.1.1 CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

➤ MISIÓN

La Carrera de Derecho tiene como misión que sus estudiantes y futuros profesionales:

1)Comprendan sus responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a su actuación como operadores que deben posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a un modo de resolución de los conflictos en un Estado Democrático de Derecho, ya sea que se desempeñen como representantes de su clientes, como jueces o funcionarios auxiliares de un tribunal, como funcionarios de la administración pública, como mediadores, negociadores, árbitros de conflictos, como asesores, consultores de organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, sindicatos, como docentes e investigadores

2)Obtengan una formación de la teoría, filosofía y de un currículo que promueva:

- La comprensión de la teoría, de la filosofía y de las diversas áreas del derecho y sus instituciones.
- Las técnicas de análisis jurídico, de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos, de comunicación oral y escrita,

como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión.

- La adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las Ciencias Sociales, como marco integrados de la formación para el ejercicio de las diversas prácticas implicadas en la profesión.

3)Comprendan la abogacía como una profesión que implica:

- Obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos.
- La inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos, ya sea por medio de la información, la promoción o la defensa de sus derechos.

4)Promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativo, en el ámbito disciplinario e interdisciplinario, y fomenten la formulación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes.

➤ VISION

- Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional.
- Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado.

- Incrementar la importancia de la Carreras de Derecho como Institución de formación profesional.
- Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado de acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral.
- Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y la demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones.

12.1.2 SU CONSTITUCIÓN.

En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Carrera de Derecho, tiene como base de constitución, el carácter democrático, popular e intercultural; respondiendo a la decisión soberana de la Comunidad Universitaria compuesta por el **ESTAMENTO DOCENTE - ESTUDIANTIL**, quienes en forma paritaria conforman todas las instancias de decisión y de **CO - GOBIERNO UNIVERSITARIO**, el personal administrativo forma parte de esta Comunidad Universitaria como sector de apoyo.

El CO-GOBIERNO, entendido como un sistema de equilibrio democrático compuesto por Docentes y Estudiantes, consiste en la conformación de órganos de decisión y gobierno de manera paritaria para dirigir los destinos de la Universidad, expresado en la Asamblea Docente - Estudiante, Honorable Consejo de Carrera (H.C.C.) y el Honorable Consejo Facultativo (H.C.F.).

Finalmente debemos mencionar la LIBERTAD DE CÁTEDRA, fundamentada en la libertad de pensamiento Docente - Estudiantil en un proceso constante de debate de posiciones y posturas ideológicas, en un marco de democracia y de respeto.

Los Estatutos de la Universidad determinan que la primera autoridad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es el Decano y el Vice-Decano; cada Carrera tiene a sus respectivos Directores como sus máximas autoridades. En el plano estudiantil están los Centros de Estudiantes (Facultativo y Carrera) y sus Ejecutivos como representantes del estamento estudiantil.

12.1.3 OBJETIVOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

La Carrera de Derecho tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional.
- Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado
- Incrementar la importancia de las Carreras de Derecho y Ciencias Políticas como Institución de formación profesional.

12.2.1 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE DERECHO.

El Instituto de Investigaciones, Seminarios y tesis de Derecho, está definido conforme al Reglamento General de los Institutos de Investigaciones de la Universidad Mayor de San Andrés como:

Art. 2.- El Instituto de Investigación es una Unidad Académica encargada de planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, tanto de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, como la Interacción Social en

aéreas del conocimiento o en problemas identificados de la realidad aprobados previamente por las instancias superiores de Gobierno.

12.2.2 MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE DERECHO.

MISIÓN.- El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis, tiene como misión contribuir a la sociedad por medio de la investigación científico-jurídica, gestión de proyectos creando paradigmas en el ámbito social y cultural en el marco de la transparencia y principios ético-morales del conocimiento de la carrera de Derecho

VISIÓN.- El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis, es un centro que genera y promueve altos niveles de conocimiento científico de innovación y actualización jurídica, impulsando proyectos, otorgando servicios transparentes y oportunos a la comunidad Universitaria, en los procesos y procedimientos de Seminarios y Tesis.

12.2.3 TRAMITES QUE SE ELABORAN EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE DERECHO.

El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho es una unidad académica de la Facultad de Derecho, la cual atiende a la comunidad universitaria que requieran tramitar:

➤ **TESIS DE GRADO.-** Es una modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un “trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a uno o más problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.⁷

⁷ *Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana. ART.67*

La tramitación de dicha modalidad de egreso se elabora en el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho en coordinación con otras unidades de la Carrera.

- **TRABAJO DIRIGIDO.-** Consiste en trabajos practico desarrollados por los egresado de la carrera de Derecho en Instituciones Públicas o privadas, estos son supervisados, guiados y fiscalizados por profesionales en calidad de de asesores o guías miembros de la institución. Los postulante a esta modalidad de Titulación deberán elevar informes de las actividades realizadas un la institución, esto deben ser dirigidos al Director del I.I.S.T.
- **SEMINARIOS.-** El seminario es una reunión especializada de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre una determinada materia.

12.3MARCO TEÓRICO

En la elaboración de la presente monografía, se opto por una orientación científico jurídico, enmarcado en la corriente filosófica del Positivismo Jurídico.

12.3.1 POSITIVISMO JURÍDICO.

Positivismo: esta palabra fue incluida en el lenguaje filosófico y científico por Augusto Compte para designar el movimiento intelectual que él creía haber iniciado. Desde el punto de vista científico el positivismo debe considerarse en dos aspectos diversos, como método y como sistema.

- Como método señala derroteros a la investigación científica y filosófica.

- Como sistema comprende un conjunto de afirmaciones acerca del objeto de la ciencia.

Es fácil ver la diversidad de estos aspectos, mas también se observará que deben de ser íntimas sus relaciones e influencias mutuas y en realidad lo son, bastante más de lo que en principio y según las exigencias lógicas y científicas pudiera creerse. Sólo puede hablarse de derecho positivo, se rechaza en consecuencia, toda idea de un derecho natural, ya que los principios generales del derecho no surgen de la naturaleza, sino que están implícitos en la ciencia.

El derecho se sustrae a todo enfoque axiológico o ético, estos presupuestos convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico; en efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa, o la realidad de una relación jurídica, y se expresa mediante una proposición, está a su vez se define como el enunciado susceptible de ser declarado verdadero o falso; a estos enunciados se les aplican las leyes de la lógica, con lo cual se introducen en el ámbito de la ciencia del derecho.

El objeto central de la ciencia del derecho es en consecuencia la estructura lógica de la norma.

El positivismo jurídico que se difunde a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, se manifiesta en una tendencia por elaborar racional y formalmente el derecho positivo.

La idea del derecho responde aquí a una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción para que sea un acto jurídico, y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad. Sólo interesa asegurar un razonamiento coherente, prescindiendo de su contenido. Es un retorno a Kant y a su normatividad y formalismo. Se produce sobre todo a través de las concepciones

jurídico-filosóficas de dos de los hombres más representativos del positivismo: Rodolfo Stammler y Hans Kelsen.

STAMMLER (1853-1938)

Propone aplicar estrictamente el método formalista, que prescinde de los contenidos, necesariamente limitativos y no universales de los ordenamientos jurídicos particulares.

Desde esta perspectiva la vida social aparece como la "acción conjunta reglada de los hombres", y el orden jurídico como "un medio para el logro de fines". Al concepto de hombres vinculados socialmente debe unirse la idea de la vinculación de fines.

El concepto de derecho supone un orden jurídico entendido como un medio para el logro de fines, por lo cual la noción del derecho puede ser comprendida y concebida sólo mediante una referencia a los fines humanos y a sus medios adecuados.

El criterio para distinguir el derecho justo del que no lo es se encuentra para Stammler en la idea de derecho, definida como "la noción de la armonía incondicionada de todo contenido jurídico".

La idea de derecho justo se relaciona con el concepto de idea social, y no entendido como una utopía o una situación jurídica que debe lograrse. Aquí el ideal social no es un fin sino la armonía absoluta de todos los posibles querer jurídicos.

KELSEN (1881-1973)

Hans Kelsen emprende "la tarea de elaborar una teoría depurada de toda ideología política y de todo elemento de la ciencia de la naturaleza, y consciente de tener un objeto regido por leyes que le son propias".

Intenta probar que sólo existe el derecho positivo concebido como una serie de normas coordinadas y sistematizadas y ajeno a cualquier actitud valorativa. Pretende dar a la teoría del derecho la objetividad y la precisión propias de toda ciencia.

Por Teoría Pura se entiende una ciencia cuyo único objeto es el derecho. Trata de determinar qué es y cómo se forma el derecho, sin indagar cómo debe ser y formarse.

Para Kelsen el derecho se había introducido en temas psicológicos, biológicos, morales y hasta teológicos, acusando una grave falta de sentido crítico y poniendo en peligro la verdadera ciencia jurídica.

De manera que los juristas de la teoría pura no están llamados a construir, sino a observar y a analizar el derecho, tal como éste se presenta. Es preciso dejar de lado la preocupación por su origen, causa o finalidad para centrarla en el derecho puesto, en el derecho positivo.

Por tanto el Positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación de las teorías a través del método científico. El positivismo deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador francés Saint-Simon primero, de Augusto Comte segundo, y del británico John Stuart Mill y se extiende y desarrolla por el resto de Europa en la segunda mitad de dicho siglo. Según esta escuela, todas las actividades filosóficas y científicas deben efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.

Esta epistemología surge como manera de legitimar el estudio científico naturalista del ser humano, tanto individual como colectivamente. Según distintas versiones, la necesidad de estudiar científicamente al ser humano nace

debido a la experiencia sin parangón que fue la Revolución francesa, que obligó por primera vez a ver a la sociedad y al individuo como objetos de estudio científico

Según Francisco Ferreira Delgado, esta es:

“Una corriente del pensamiento humano conforme a la cual todo sistema jurídico se construye a partir de la propia voluntad humana, impuesta por medio de la ley. El orden moral o natural no cuentan para lo jurídico y nada es superior a la ley”.⁸

No existe una definición universalmente aceptada de ius-positivismo, sin embargo, sus diferentes versiones tienen en común un planteamiento anti-metafísico, defendiendo que el objeto de estudio de la ciencia jurídica es exclusivamente el derecho positivo, y que este tiene, en su origen y desarrollo, una relación directa con determinados fenómenos sociales.

12.4 MARCO HISTÓRICO

12.4.1 ANTECEDENTES DE LA CARRERA DE DERECHO U.M.S.A.

La Carrera de Derecho es una Unidad Académica perteneciente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés y componente del sistema de la Universidad Boliviana que se caracteriza por ser Pública, Gratuita, Autónoma e Intercultural.

- **Pública;** sostenida con los fondos que le asigna el Estado a través del Tesoro General de la Nación;
- **Gratuita;** el costo de la enseñanza es simbólico, sin fines de lucro (sólo se paga por concepto de matrícula una vez al año).

⁸ FRANCISCO FERREIRA DELGADO. “Teoría General del Delito” Pág. 121.

- **Autónoma;** tiene la libertad de administrar sus recursos, nombrar sus Autoridades, personal docente y administrativo, elaborar y aprobar sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, aceptar legados y donaciones, celebrar contratos para la realización de sus fines, sostener y perfeccionar sus Institutos y Facultades, negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos (previa aprobación legislativa), debiendo además coordinar y programar sus fines y funciones mediante un organismo central (Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana) de acuerdo a un Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

- **Intercultural;** expresa, define y promueve los intereses esenciales del pueblo boliviano y lucha por su desarrollo soberano e integral, procurando la unidad en lo diverso y sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial.

12.4.2 DATOS HISTÓRICOS.

Con el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, se crea la Universidad Menor de La Paz, diez meses después se eleva a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho, por Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831. La flamante Universidad se funda con cinco Facultades:

- Derecho Público, Jurisprudencia o Derecho Patrio.
- Ciencias Eclesiásticas.
- Medicina.
- Matemáticas.
- Lenguas, Bella Literatura y Filosofía.

Durante este período de la República, la Universidad se encuentra sometida al Estado para fortalecer la Organización Gubernamental en la nueva estructura

política; el Sistema Educativo del país era una repartición burocrática, cuyos cargos se daban como premio a la obsecuencia política, frente a este centralismo estatal se plantea la Autonomía.

Recién en 1872 durante la presidencia de Tomás Frías se plantea una Universidad "libre, no oficial, no pagada, no alterable, ad libitum por los gobiernos". La idea de la independencia Universitaria vuelve a plantearse en 1889, por Valentín Abecia, quien postula que Bolivia "debe presentarse como la precursora ideológica de las conquistas autonomistas".

Estas iniciativas no pasan de simple proposición. En 1918 surgió el Movimiento Reformista de Córdova cuyo reflejo continental se expresa años después en nuestro país, a partir de un manifiesto de los estudiantes del Departamento de Chuquisaca en 1924, un año más tarde, celebrando el Centenario de la República, toma mayor cuerpo la idea uniforme de la Autonomía Universitaria, pese al gran movimiento de opinión estudiantil corroborado por autoridades Universitarias y pedagógicas de la valía de Daniel Sánchez Bustamante, faltaba aún la concreción histórica que debía dar la Universidad, no sólo el instrumento del gobierno propio, sino los fines de ese gobierno; faltaba definir el rol histórico de la Universidad y señalar su misión social y nacional. Ese vacío, vino a cubrir la primera Convención Nacional de Estudiantes de 1928, que define un cuadro de diez políticas con base doctrinal en el socialismo, el anticlericalismo, el nacionalismo, el federalismo y el patriotismo reintegracionista.

El Referéndum de 1931 por medio del Decreto Ley consagró la Autonomía de las Universidades en el texto constitucional pero sólo con alcances técnico-administrativos. La complementación económica fue emprendida por la Junta de Gobierno que establece el patrimonio universitario, con sus bienes y sus rentas disponiendo una participación tributaria sobre impuestos departamentales. Es la Reforma Constitucional de 1938, durante el gobierno de Germán Busch yuca lo da Autonomía Universitaria con categoría constitucional, tal como se en la actualidad.

La anulación de la Autonomía fue propuesta en 1945 por acuerdo de las autoridades de gobierno de ese año, hecho que concurrió entre las causas del levantamiento anti-militar del 21 de julio de 1946, que fracasó en su intento.

Entre los años de 1955-1956 se produjo el asalto e intervención de las Universidades aboliendo la autonomía, pero esta vez en nombre de la toma por el pueblo de aquellos "recintos de la burguesía". Posteriormente, en octubre de 1957 el Primer Congreso Extraordinario de Universidades formuló una nueva Declaración de Principios que establecía su oposición a la intervención del Gobierno de turno. De los años 1960 - 1970, las revoluciones y contrarrevoluciones producidas no afectaron la marcha de la Universidad. En los albores de los años setenta, la Universidad Boliviana toma el papel de depositaria de la esencia de la nacionalidad y la defensora del pueblo, asumiendo un carácter popular, llegando a aseverar en su Asamblea de 1971 que debe estar subordinada a los intereses del proletariado y de las grandes mayorías campesinas. Tradicionalmente ha cumplido un papel contestatario en los períodos de las dictaduras militares y ha sido el semillero de los partidos políticos.

Desde la instauración de la democracia, hace más de una década, y el establecimiento de una economía de mercado en 1985, dos son las posiciones que están enfrentadas como visiones de la sociedad; mientras la Universidad concibe una sociedad en proceso de transformación hacia formas de vida solidarias y participativas, sin opresores ni explotados, el gobierno trabaja por una sociedad privatizada, guiada por el interés personal y organizada dentro del principio de la competencia.

Durante estos 177 años de actividad académica y formativa profesional, la Universidad ha sido centro de generación de ideales, movimientos renovadores y de transformación universitaria, cumpliendo a la vez la misión de dotar de

profesionales Abogados con espíritu de servicio a la comunidad. Este siglo y medio ha significado un constante avance no sólo institucional sino también político, la Autonomía fue progresando en su concepción y la institución fue consolidándose pese a las intervenciones y otros intentos por volver a la etapa de la dependencia política e ideológica.

La Carrera de Derecho actualmente alberga a 12.000 estudiantes universitarios aproximadamente, divididos en cinco niveles de instrucción, estructurada en cinco años de estudio con 36 materias por área de especialización y cuatro años de estudio con los cursos intensivos de temporada (verano), empleando un sistema anual de gestión.

- Tiene un plantel de 128 Docentes destacados.
- Cuenta con Institutos de Investigación: de Seminarios y Tesis, Consultorios Jurídicos Populares y Post Grado.
- Acreditada Internacionalmente por sus pares, Universidad de Buenos Aires (U.B.A.) y la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M.) el año 2002.

12.4.3 PRIMER REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO.

En 1990 se propone, a través del Seminario Académico de la Carrera de Derecho organizado en aquella oportunidad, la elaboración de un Reglamento de Graduación acorde con las Resoluciones de la Reunión Académica Nacional (R.A.N.) de la Universidad Boliviana, sugiriéndose que se mantengan el Examen de Grado y la Tesis como las dos formas tradicionales de Graduación, el primero como prueba de madurez intelectual y la segunda como prueba de conocimientos mediante la confrontación de la norma con la realidad social.

La elaboración de dicho Reglamento fue encargada al Dr. Fernando Salazar Paredes por el H. Consejo Facultativo y, una vez presentado por el nombrado catedrático, fue puesto en conocimiento de los consejeros docentes y estudiantiles así como de la asamblea de universitarios egresados para la formulación de sugerencias.

Posteriormente fue analizado y revisado por el Consejo Facultativo, incorporando las sugerencias formuladas por los consejeros y los egresados, elaborándose el texto definitivo que fue aprobado mediante Resolución del H.C.F. No. 003/91.

12.5 MARCO CONCEPTUAL

Según el autor Marco Tamayo y Tamayo, “El conjunto de conceptos básicos que expone un investigador cuando hace un sustento teórico de su problema y tema de investigación”⁹

- **CELERIDAD:** S. f. Rapidez en el movimiento o la ejecución de una cosa.
f. Prontitud, rapidez, velocidad

- **CONTROL:** Es importante advertir que el control no se sitúa en la última etapa del proceso administrativo sino que está presente en todas y cada una de las fases administrativas anteriormente referidas.

Es un proceso cíclico que guía todas las actividades hacia el objetivo determinado. Es de singular importancia, ya que constituye un mecanismo de medición entre lo alcanzado y lo planificado, permite subsanar errores o deficiencias que se hubieran detectado en el proceso de administración, como asimismo identificar a los responsables de dichas falencias a objeto de establecer las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan.

Henri Fayol –citado por Harold Koontz– señala que “el control consiste en verificar que todo ocurra de acuerdo al plan que se haya adoptado, a las instrucciones emitidas y a los principios que hayan sido establecidos. Tiene por objeto señalar los puntos débiles y errores con el objeto de rectificarlos y evitar su recurrencia. Opera sobre todo: cosas, personas y acciones”

- **DERECHO POSITIVO:** Es el conjunto de normas jurídicas escritas por una soberanía, esto es, toda la creación jurídica del órgano estatal que ejerza la función legislativa. El derecho positivo puede ser de aplicación vigente o no vigente, dependiendo si la norma rige para una población determinada, o la norma ya ha sido derogada por la promulgación de una posterior. No sólo se considera derecho positivo a la ley, sino además a toda norma jurídica que se encuentre escrita (decretos, acuerdos, reglamentos, etc.).

- **DIRECCIÓN:** Es la función ejecutiva continua y permanente que representa el poder jurídico de guiar y supervisar las acciones de los recursos humanos de todos los niveles de la organización, impartir órdenes y asignar responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos determinados. Implica la materialización de los programas y proyectos a fin de alcanzar o lograr los objetivos trazados que originaron el Plan.

- **EXCUSA:** Razón o causa para eximirse de un cargo o cargos públicos. | Motivo fundado o simple pretexto para disculparse de una acusación. | Descargo. | Excepción. | ABSOLUTORIA. Eximente o causa de impunidad establecida por la ley por motivos de utilidad pública o interés social.¹⁰

⁹ TAMAYO, TAMAYO MARIO “Proceso de Investigación Científica”.

- **HUMANÍSTICO:** Adj. Del humanismo o las humanidades, o relativo a ambos. Lo relacionado con las humanidades o saberes humanísticos. Lo relacionado con el humanismo y los humanistas. Con menos propiedad, lo relacionado con lo humano y la humanidad.

- **I.I.S.T.:** Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis.

- **IUS:** Palabra en latín que hace referencia al Derecho.

- **MONOGRAFÍA:** Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de investigación coherente bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.¹¹

- **NORMA:** Regla de conducta. | Precepto. | Ley. | Criterio o patrón. | **JURÍDICA.** Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal.¹²

- **ORGANIZACIÓN:** Es una tercera función administrativa, que básicamente implica ordenar o sistematizar los diversos recursos humanos, financieros y materiales que forman parte de toda estructura administrativa: sea pública o privada, a objeto de que realice sus funciones y alcance sus objetivos trazados, en forma idónea y tal cual lo planificado y programado.

Implica determinar las actividades y la asignación de tareas, cargos, deberes, atribuciones y obligaciones para el logro de los objetivos. La organización se expresa a través de líneas verticales de orden piramidal (niveles de jerarquía) y horizontales o funcionales debidamente coordinadas

¹⁰ *GUILLERMO CABANELAS DE TORRES “Diccionario Jurídico Elemental”.*

¹¹ *ART. 75 “Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana”.*

- **PORMENORIZADA:** Del verbo pormenorizar; Tr. Describir o detallar minuciosamente

- **PROCEDIMIENTO:** Es un método de ejecución o pasos a seguir, en forma secuenciada y sistemática, en la consecución de un fin. El conjunto de procedimientos con un mismo fin, se denomina sistema.

- **QUÓRUM:** Es la proporción o número de asistentes que se requiere para que una sesión de un cuerpo colegiado, en especial parlamentario, pueda comenzar, o adoptar una decisión formalmente válida.

- **RECUSACIÓN:** Acción o efecto de recusar; esto es, el acto por el cual se excepciona o rechaza a un juez para que entienda o conozca de la causa, cuando se juzga que su imparcialidad ofrece motivadas dudas.

- **REGLAMENTO:** Es una norma jurídica de carácter general dictada por la administración pública y con valor subordinado a la ley. También se conoce como reglamento a la colección de reglas o preceptos

- **SISTEMATIZAR:** Tr. Organizar un conjunto de elementos dándoles un orden determinado y lógico.

- **TESIS:** Del latín thēsis y este del griego θέσις thēsis. 'establecimiento, reposición, colocación', aquí en el sentido de «lo propuesto, lo afirmado, lo que se propone»; originalmente de tithenai, 'archivar') es el inicio de un texto argumentativo, una afirmación cuya veracidad ha sido argumentada, demostrada o justificada de alguna manera.

Generalmente enuncia una proposición científica, un axioma o un hecho demostrable.

¹² *GUILLERMO CABANELAS DE TORRES "Diccionario Jurídico Elemental".*

Derivada del método científico, una tesis es la aseveración concreta de una idea que, de manera fundamentada, se expone públicamente.

También puede llamársele teoría científica toda vez que un sustento teórico puede ser considerado como parte del conocimiento establecido. Normalmente en un texto argumentativo es la opinión que tiene el articulista sobre el tema del que está hablando.

Después de eso el articulista defiende su tesis con argumentos.

- **TESIS DE GRADO.:** Es una modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a uno o más problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

- **TUTOR:** Es el docente titular de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, que tiene por obligación en virtud a su designación:
 - I. Guiar y brindar asesoramiento continuo de los esquemas metodológicos a los que debe sujetarse la elaboración de la Tesis de Grado.

 - II. Otorgar las tareas acerca del contenido científico y bibliográfico de la misma.

 - III. Pronunciarse con la suficiencia o insuficiencia de la Tesis, dentro del plazo establecido por el presente reglamento

 - IV. Asistir con carácter obligatorio a la defensa de tesis.

12.6 MARCO JURÍDICO

Para la elaboración del presente trabajo, se emplearan las siguientes normas jurídicas:

12.6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Art 17: Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal- productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Art 48: Parágrafo VII:

El estado garantizara la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacidad y formación.

Art 80: Parágrafo I:

La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas u el fortalecimiento de la conciencia social critica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la observación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para vivir bien.

Art 92: Las universidades públicas con autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

12.6.2 REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE DERECHO (APROBADO POR RESOLUCIÓN H.C.F. N° 003/91)

El presente trabajo, es una propuesta para la presentación de un nuevo Reglamento de Graduación por Tesis de Grado, cuyas disposiciones actualmente se hallan contenidas en el reglamento al cual hace moción el título del presente acápite, por lo tanto, este último se constituye en el marco jurídico o la base fundamental del presente trabajo.

12.6.3 LEY N° 1760 LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL CIVIL Y DE ASISTENCIA FAMILIAR.

ARTICULO 2o.- (NUEVO RÉGIMEN DE RECUSACIONES Y EXCUSAS)

Reformase los capítulos IV, V y VI del Título I del libro Primero del Código de Procedimiento Civil, sobre Excusas y Recusaciones, en los siguientes términos.

CAPITULO IV DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSAS

ARTICULO 3o.- (CAUSAS DE RECUSACIÓN)

Serán causas de recusación:

- 1.** El parentesco del juez con alguna de las partes, sus abogados o mandatarios, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción.
- 2.** El parentesco del juez o algún miembro del tribunal de segunda instancia con el juez que hubiere dictado la sentencia o auto impugnado, dentro de los grados establecidos en el numeral 1.
- 3.** Tener el juez con algunas de las partes, relación de compadre, padrino o ahijado, proveniente de matrimonio o bautizo.

4. Tener el juez amistad íntima con alguna de las partes, que se manifestaren por trato y familiaridad constantes.
5. Tener el juez enemistad, odio o resentimiento con alguna de las partes, que se manifestaren por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas al juez después que hubiera comenzado a conocer el asunto.
6. Ser el juez acreedor, deudor o garante de alguna de las partes, excepto de las entidades bancarias y financieras.
7. La existencia de un litigio pendiente del juez con alguna de las partes, siempre que no hubiere sido promovido expresamente para inhabilitar al juez.
8. Haber sido el juez abogado, mandatario, testigo, perito o tutor en el proceso que debe conocer.
9. Haber manifestado su opinión sobre la justicia o injusticia del litigio antes de asumir conocimiento de él.
10. Haber recibido beneficios importantes o regalos de alguna de las partes.
11. Ser o haber sido el juez denunciante o quellerante contra una de las partes, o denunciado o querellado por cualquiera de éstas con anterioridad a la iniciación del litigio.

ARTICULO 4o.- (OBLIGACIÓN DE EXCUSA)

- I. El juez o magistrado comprendido en cualquiera de las causas de recusación, deberá excusarse de oficio en su primera actuación. La excusa no procede a pedido de parte.
- II. Decretada la excusa, el juez o magistrado quedará inhibido definitivamente de conocer la causa y la remitirá de inmediato al llamado por ley, aun cuando desaparecieren las causas que la originaron.
- III. Será nulo todo acto o resolución pronunciada después de la excusa.

ARTICULO 5o.- (EXCUSA OBSERVADA)

- I. Si el juez a cuyo conocimiento pase el proceso estimare ilegal la excusa, la elevará en consulta en el día ante el superior en grado, con copias autenticadas de las piezas pertinentes, sin perjuicio de asumir conocimiento y proseguir los trámites de la causa.
- II. El superior en grado dictará resolución en el plazo de seis días, sin recurso ulterior.

ARTICULO 6o.- (EXCUSA DECLARADA ILEGAL)

- I. Si la excusa fuere declarada ilegal, se impondrá multa al juez o magistrado que la hubiere formulado, debiendo el consultante proseguir el trámite de la causa hasta su conclusión.
- II. Si la excusa fuere declarada legal, se impondrá multa al juez o magistrado consultante.

- III.** Las excusas declaradas ilegales en tres oportunidades durante un año, darán lugar a la exoneración del juez o magistrado.

ARTICULO 7o.- (CASO ESPECIAL DE EXCUSA)

En caso de excusa de todos los vocales de una Corte de Distrito o de todos los ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente, no obstante haberse excusado, convocará a los conjuces para que resuelvan lo que corresponda.

ARTICULO 8o.- (OPORTUNIDAD DE LA RECUSACIÓN)

- I.** Si el juez o magistrado no se excusare sin embargo de hallarse comprendido en alguna de las causas del artículo 3, procederá a la recusación.
- II.** La recusación podrá ser deducida por cualquiera de las partes, en la primera actuación que realicen en el proceso. Si la causal fuere sobreviniente, deberá ser deducida dentro de los tres días de tenerse conocimiento de su existencia y hasta antes de quedar la causa en estado de sentencia.

ARTICULO 9o.- (COMPETENCIA)

- I.** Será competente para conocer de la recusación, tratándose de jueces instructores, el superior en grado. Tratándose de jueces de partido, la Corte Superior en la sala de la materia que corresponda. Si fuere deducida contra un vocal, corresponderá su conocimiento por turno, a una de las salas de la Corte Superior de la que no forme parte el recusado, y al pleno de la Corte Suprema cuando el recusado sea un ministro.

- II.** En los casos de recusación de árbitros y amigables componedores, será competente para conocer de la recusación al juez o tribunal que hubiere debido conocer la causa de no mediar al arbitraje.
- III.** El juez o tribunal en su caso los conjuces que conozcan de la recusación, son irrecusables.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO INCIDENTAL DE LA RECUSACIÓN

ARTICULO 10o.- (TRAMITE)

- I.** La recusación se planteará como incidente ante el mismo juez o tribunal del magistrado cuya recusación se pretenda, con descripción de la causal o causales en que se funda, acompañando o proponiendo toda la prueba de la que el recusante intentare valerse.
- II.** Presentada la demanda, si el juez o magistrado recusado se allanare a la misma, se tendrá por aceptada la recusación y separado de la causa.
- III.** Si el recusado no se allanare, remitirá antecedentes de la recusación ante quien conocerá de ella en la plazo máximo de tres días, con informe explicativo de las razones por las que no acepta la recusación, acompañando o proponiendo en su caso la prueba de la que intentare valerse.
- IV.** Si en la recusación no se alegare concretamente alguna de las causas o si la invocada fuere manifiestamente improcedente, o no se hubieren observado los requisitos formales previstos en el párrafo I anterior o si se presentare fuera de la oportunidad prevista en el párrafo II del artículo 8, la demanda será rechazada sin más trámite por el juez tribunal competente.

- V. La recusación no suspenderá la competencia del juez y el trámite del proceso continuará hasta que éste llegue al estado de pronunciarse auto interlocutorio definitivo o sentencia. Los actos procesales cumplidos serán válidos aún cuando fuere declarada la separación.

12.6.4 LEY 2341 (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

ARTICULO 2° (Ámbito de Aplicación).

- I. La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por:

El Poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas y los Sistemas de Regulación SIRESE, SIREFI y SIRENARE; y,

a. Gobiernos Municipales y Universidades Públicas.

- II. Los Gobiernos Municipales aplicarán las disposiciones contenidas en la presente Ley, en el marco de lo establecido en la Ley de Municipalidades.
- III. Las Universidades Públicas, aplicarán la presente Ley en el marco de la Autonomía Universitaria.
- IV. Las entidades que cumplan función administrativa por delegación estatal adecuarán necesariamente sus procedimientos a la presente Ley.

ARTICULO 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa).- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a.** Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b.** Principio de autotutela: La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c.** Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso;
- d.** Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e.** Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f.** Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;
- g.** Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h.** Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;
- i.** Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables;

- j.** Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k.** Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l.** Principio de informalismo: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo;
- m.** Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que ésta u otras leyes la limiten;
- n.** Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o.** Principio de gratuidad: Los particulares sólo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establezca; y,
- p.** Principio de proporcionalidad: La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento

SECCIÓN SEGUNDA

EXCUSA Y RECUSACIÓN

ARTICULO 10° (Excusa y Recusación).

- I.** En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

- II.** Será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos:
 - a.** El parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado; y,
 - b.** La relación de negocios con el interesado o participación directa en cualquier empresa que intervenga en el proceso administrativo.
- III.** Los procedimientos de excusa y recusación no suspenderán los efectos de los actos administrativos ni los plazos para las actuaciones administrativas de mero trámite.
- IV.** La omisión de excusa será causal de responsabilidad de acuerdo a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y disposiciones reglamentarias.

12.6.5 REGLAMENTO DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Art. 62.- La modalidad de graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de enseñanza – aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social según la naturaleza de cada carrera.

Art. 63.- Las diferentes modalidades de graduación deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

Art. 64.- Las modalidades de graduación constituyen parte integrante del plan de estudio de una carrera.

Art. 66.- Las modalidades de graduación vigente en la Universidad Boliviana son las establecidas en el artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobado en la III-IX Reunión Académica Nacional y ratificado en

la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades de agosto del años dos mil uno:

a) Nivel Licenciatura

- Tesis de grado
- Proyecto de grado
- Examen de grado

Art. 67.- Tesis

Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Art. 81.- En las modalidades de graduación, se admite el trabajo colectivo y/o multidisciplinario que estará sujeto a una reglamentación especial.

Art. 84.- Sobre la base de las generalidades normadas en este reglamento, cada universidad deberá elaborar una reglamentación específica, que guie y norme las modalidades de graduación vigentes en ella.

CAPITULO III

PARTE PROPOSITIVA DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO GENERALIDADES

- Artículo 1. (Generalidades)
- Artículo 2. (Objeto)
- Artículo 3. (Definición)
- Artículo 4. (Carácter unipersonal y/o bi-personal)
- Artículo 5. (Gratuidad)
- Artículo 6. (Formato, estructura y contenido)

TITULO II DE LOS POSTULANTES

CAPITULO GENERALIDADES

- Artículo 7. (Habilitación)
- Artículo 8. (Postulantes externos)
- Artículo 9. (Requisitos para acceder a la modalidad de Tesis de Grado)

TITULO III TESIS DE GRADO

CAPITULO DE LA ELECCIÓN Y REGISTRO DEL TEMA

- Artículo 10. (Del tema de Tesis)
- Artículo 11. (De la elección del tema)
- Artículo 12. (Del registro del tema)

CAPITULO PERFIL DE TESIS Y SU APROBACIÓN

- Artículo 13. (Asesoramiento y aprobación)

CAPITULO DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y DESIGNACIÓN DE TUTOR

- Artículo 14. (De los tutores)
- Artículo 15. (De la aceptación)
- Artículo 16. (De la designación de Tutor de Tesis)

CAPITULO DEL CAMBIO DE TUTOR DE TESIS

- Artículo 17. (De la excusa)
- Artículo 18. (De la recusación)

CAPITULO FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE TESIS

- Artículo 19. (Funciones y Obligaciones)

CAPITULO DE LA SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL TUTOR

- Artículo 20. (Suficiencia)
- Artículo 21. (Insuficiencia)

TITULO IV TRIBUNAL DE TESIS

CAPITULO GENERALIDADES

- Artículo 22. (Miembros del Tribunal)
- Artículo 23. (De la recusación de Tribunal)
- Artículo 24. (De la inasistencia del postulante)

Artículo 25. (Sanciones)

**CAPITULO
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL TESIS**

Artículo 26. (Funciones y Obligaciones)

**CAPITULO
DE LA SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL TRIBUNAL**

Artículo 27. (Suficiencia Tribunal)

Artículo 28. (Insuficiencia)

**CAPITULO
DE LA DESIGNACIÓN, INSTALACIÓN Y
QUÓRUM DEL TRIBUNAL DE TESIS**

Artículo 29. (Designación del Tribunal de Tesis de Grado)

Artículo 30. (Instalación del acto de defensa de Tesis)

Artículo 31. (Quórum del Tribunal)

**TITULO V
DE LA DEFENSA DE TESIS**

**CAPITULO
GENERALIDADES**

Artículo 32. (Publicidad)

**CAPÍTULO
DE LA INSTALACIÓN Y LA DEFENSA DE TESIS**

Artículo 33. (Deberes y obligaciones del Secretario Académico)

Artículo 34. (Informe del Secretario)

Artículo 35. (Instalación)

Artículo 36. (Defensa de Tesis)

**CAPITULO
DE LA SESIÓN, CALIFICACIÓN, FALLO Y ACTA**

Artículo 37. (Sesión)

Artículo 38. (Del carácter reservado de la sesión)

Artículo 39. (De la calificación)

Artículo 40. (Publicación)

Artículo 41. (Del Fallo)

Artículo 42. (Constancia del acta)

**TITULO VI
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA TESIS**

Artículo 43. (Del procedimiento de inscripción de propiedad intelectual)

**TITULO VII
VACIOS NORMATIVOS**

CAPITULO ÚNICO

Artículo 44. (Vacíos normativos)

**TITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo. (Único)

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN
POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS**

CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO GENERALIDADES

Artículo 1. (Generalidades)

La modalidad de titulación por elaboración y defensa de Tesis de Grado en la carrera de Derecho, es parte del programa curricular de la Universidad Mayor de San Andrés; los estudiantes que opten y elijan ésta modalidad de graduación deberán sujetarse al presente Reglamento.

Artículo 2. (Objeto)

El presente Reglamento establece los requisitos, condiciones y procedimientos a los cuales debe sujetarse el postulante que opte por la modalidad de titulación por Tesis de Grado.

Artículo 3. (Definición)

La Tesis de Grado, es una modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a uno o más problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Artículo 4. (Del carácter unipersonal y/o bi-personal)

La elaboración de Tesis de Grado podrá realizarse en forma unipersonal y/o bi-personal, por todos (as) aquellos alumnos y alumnas de quinto año y egresados (as) de la Carrera de Derecho.

Artículo 5. (Gratuidad)

La asesoría brindada por el Tutor y/o Tribunal de Tesis de Grado es de carácter gratuito, no se reconoce obligación pecuniaria alguna.

Artículo 6. (Formato, estructura y contenido)

El formato, contenido y estructura de una Tesis de Grado, se halla regulado y establecido por la "GUÍA Y FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN FORMAL DE LA TESIS DE GRADO", aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 1430/2007 A, 30 de mayo del 2007; sin perjuicio que el postulante pueda utilizar otra guía metodológica previa autorización expresa del tutor de Tesis.

TITULO II DE LOS POSTULANTES

CAPITULO GENERALIDADES

Artículo 7. (Habilitación)

Podrán optar y acceder a la modalidad de Titulación por Tesis de Grado, los estudiantes de quinto año que no tengan materias pendientes de años inferiores y/o los egresados de la Carrera de Derecho que hayan concluido su sistema curricular de materias y que además hayan cumplido las formalidades y requisitos de egreso.

Artículo 8. (Postulantes externos)

Los postulantes de otras universidades del sistema público, no podrán acceder a la modalidad de Titulación por Tesis de Grado, salvo que hayan cursado o vencido el último año de la carrera de Derecho de la U.M.S.A. previa convalidación de materias y Resolución del Consejo de Carrera.

Artículo 9. (Requisitos para acceder a la modalidad de Tesis de Grado)

Podrán acceder a esta modalidad, los estudiantes que acrediten los siguientes requisitos:

- a) La presentación de copia legalizada del Certificado de Egreso, expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, para los egresados.
- b) Copia legalizada de la toma de materias para los alumnos de quinto año, donde conste las materias del grado.

TITULO III TESIS DE GRADO

CAPITULO DE LA ELECCIÓN Y REGISTRO DEL TEMA

Artículo 10. (Del tema de Tesis)

La Tesis versará sobre una proposición crítica original acerca de uno o varios temas, comprendido o derivado de una o más asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, el mismo debe tener relevancia o contenido jurídico, actual y novedoso.

Artículo 11. (De la elección del tema)

El postulante tendrá derecho a escoger libremente el tema de su Tesis, según la tendencia y/o campo jurídico- social que desee investigar.

Artículo 12. (Del registro del tema)

El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, es la Unidad Académica encargada de realizar el Registro de los Títulos de Tesis en su base de datos virtual y física, mediante los Formularios de Pertinencia y Originalidad.

El registro del título de la Tesis, tendrá una vigencia de doce meses computable a partir del registro del mismo; pasado este plazo, el postulante podrá renovar por un plazo máximo de seis meses; en caso de no proceder a la renovación del título este caduca de pleno derecho.

CAPITULO PERFIL DE TESIS Y SU APROBACIÓN

Artículo 13. (Asesoramiento y aprobación)

El asesoramiento y aprobación del Perfil de Tesis, en la forma, le corresponde al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, sin perjuicio que el Tutor tenga observaciones de fondo.

Asimismo el director del Instituto podrá delegar e instruir a los investigadores en el apoyo, en la aprobación del título y perfil de Tesis, así como en la asistencia técnica metodológica.

CAPITULO DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y DESIGNACIÓN DE TUTOR

Artículo 14. (De los tutores)

Podrán ser designados tutores solamente los docentes titulares de la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 15. (De la aceptación)

La designación de Tutoría de Tesis se pondrá en conocimiento al Docente Titular, mediante nota de atención remitida por el Director del Instituto y la aceptación del designado deberá constar por escrito.

Artículo 16. (De la designación de Tutor de Tesis)

Con la aprobación del Perfil de Tesis en la forma, el Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, emitirá la respectiva designación de Tutor.

CAPITULO DEL CAMBIO DE TUTOR DE TESIS

Artículo 17. (De la excusa)

El Tutor o Tribunal de Tesis que quiera apartarse del conocimiento y asesoramiento de una Tesis de Grado, podrá plantear la excusa de la misma, mediante nota dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, quien deberá resolver en un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 18. (De la recusación)

El cambio o sustitución de Tutor de Tesis por recusación se produce por:

- I. Solicitud justificada y motivada del postulante.
- II. Jubilación o descanso sabático del tutor designado.

III. Por enemistad y otras causas demostrables por el postulante.

Presentada la recusación ante el Director del Instituto, este elevará los antecedentes a Vicedecanatura, para resolver en un plazo no mayor a 7 días hábiles; en caso de no avocarse devolverá el mismo para ser resuelto en única instancia por el Director del Instituto.

CAPITULO FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TUTOR DE TESIS

Artículo 19. (Funciones y Obligaciones)

Los docentes nombrados Tutores de Tesis deberán:

- I. Guiar y brindar asesoramiento continuo de los esquemas metodológicos a los que debe sujetarse la elaboración de la Tesis de Grado.
- II. Otorgar las tareas acerca del contenido científico y bibliográfico de la misma.
- III. Pronunciarse con la suficiencia o insuficiencia de la Tesis, dentro del plazo establecido por el presente reglamento
- IV. Asistir con carácter obligatorio a la defensa de tesis.

CAPITULO DE LA SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL TUTOR

Artículo 20. (Suficiencia)

Concluida la elaboración de la Tesis, el tesista solicitará a su Tutor la declaratoria de suficiencia o insuficiencia de la misma, el tutor deberá pronunciarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles. El tutor mediante nota de atención dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, informara sobre la suficiencia de la tesis.

Una vez obtenida la suficiencia, el postulante se encuentra habilitado para tramitar la designación de Tribunal de Defensa de Tesis de Grado.

Artículo 21. (Insuficiencia)

Si el Tutor considerare que la Tesis aun no estuviere en su proyecto final, este recomendará las enmiendas a tomarse en cuenta.

Efectuadas las correcciones sugeridas el tesista tendrá un plazo no mayor a veinte días hábiles para subsanar las observaciones y remitirá al tutor para la suficiencia o insuficiencia de la misma en un término no mayor a diez días hábiles.

Si transcurrido este plazo el postulante no haya enmendado los aspectos observados, se rechazará definitivamente el trabajo de investigación, mediante nota de insuficiencia de Tesis, que debe estar debidamente justificada y dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho.

En caso de declaratoria de insuficiencia de la Tesis, el postulante podrá optar por otra modalidad de titulación o proceder a la elaboración de una nueva Tesis.

TITULO IV TRIBUNAL DE TESIS

CAPITULO GENERALIDADES

Artículo 22. (Miembros del Tribunal)

Serán miembros del Tribunal evaluador de Tesis todos los docentes titulares de la Carrera de Derecho, designados por el Director del instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho.

Artículo 23. (De la recusación de Tribunal)

Además de las causales establecidas en el art. 18 del presente Reglamento, los miembros del Tribunal de Tesis de Grado podrán ser recusados:

I. En caso de no pronunciarse dentro los veinte días hábiles sobre la suficiencia de la tesis El no pronunciamiento sobre la suficiencia o insuficiencia de los miembros del tribunal, facultara al Director del Instituto la designación de otro u otros docentes.

Artículo 24. (De la inasistencia del postulante)

En caso de fuerza mayor debidamente comprobada que inhabilite la presencia del postulante, el Director de la Carrera de Derecho, postergará la Defensa de Tesis de Grado, y fijará nueva fecha y hora por una sola vez.

Artículo 25. (Sanciones)

La inasistencia injustificada a la Defensa de Tesis de Grado por parte de un miembro del Tribunal, no será contemplada en su evaluación docente, debiendo remitirse nota de atención al Director de la Carrera para establecer las sanciones disciplinarias si corresponde.

En caso de la inasistencia injustificada por parte del postulante, se procederá a su castigo con tres meses de suspensión de la defensa de Tesis. Cumplido este periodo queda habilitado para solicitar nueva fecha y hora de Defensa de Tesis.

CAPITULO FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL TESIS

Artículo 26. (Funciones y Obligaciones)

Además de las funciones y obligaciones establecidas en el art. 19 del presente Reglamento, los miembros que componen el Tribunal de Tesis, tienen la obligación de asistir a la defensa de la misma en la fecha y hora programada.

CAPITULO DE LA SUFICIENCIA O INSUFICIENCIA DEL TRIBUNAL

Artículo 27. (Suficiencia Tribunal)

Habiendo obtenido la Suficiencia de Tutor y tramitado la designación de Tribunal, este a partir de la notificación de conformación de Tribunal con el respectivo borrador de Tesis de Grado, tiene 20 días hábiles para revisar dicho borrador y pronunciarse con la suficiencia o insuficiencia de la misma.

Si uno de los miembros del Tribunal considerasen que la Tesis aun no estuviese adecuada a los requisitos metodológicos y jurídicos, este recomendará los pasos a tomarse, explicando las deficiencias de la tesis y volverá a evaluar la Tesis en un plazo no menor a quince y no mayor a veinte días hábiles; este procedimiento solo se podrá repetir 2 veces.

Artículo 28. (Insuficiencia)

Transcurrido el plazo establecido en el Artículo anterior sin que el postulante haya enmendado los aspectos observados, se rechazará definitivamente el trabajo de investigación, mediante nota de insuficiencia de Tesis, que debe estar debidamente justificada y dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho.

En caso de declaratoria de insuficiencia de la Tesis, el postulante podrá optar por otra modalidad de titulación o proceder a la elaboración de una nueva Tesis.

CAPITULO DE LA DESIGNACIÓN, INSTALACIÓN Y QUÓRUM DEL TRIBUNAL DE TESIS

Artículo 29. (Designación del Tribunal de Tesis de Grado)

El Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, designará al tribunal evaluador de tesis, que estará conformado por:

- a) Tutor
- b) Docente I
- c) Docente II
- d) Docente III

La designación de los miembros del Tribunal de Tesis, se pondrá en conocimiento a los mismos mediante nota de atención.

Artículo 30. (Instalación del acto de defensa de Tesis)

Cumplidos con todos los requisitos previos, se esperará un máximo de treinta minutos para reunir el quórum reglamentario; si pasado este tiempo no existiera quórum suficiente, podrá el Decano, Vicedecano, Director de Carrera y/o Director del Instituto, Seminarios y Tesis de Derecho instalar y conformar tribunal con derecho a vos y voto.

Artículo 31. (Quórum del Tribunal)

El Tribunal Examinador formará quórum con tres docentes designados, más el Tutor que no tiene derecho a voto de calificación; se podrá instalar el Tribunal con un mínimo de tres miembros asistentes.

TITULO V DE LA DEFENSA DE TESIS

CAPITULO GENERALIDADES

Artículo 32. (Publicidad)

El Acto Académico de defensa de Tesis de Grado tiene carácter público, el mismo debe ser llevado a cabo en recinto Universitario.

CAPÍTULO DE LA INSTALACIÓN Y LA DEFENSA DE TESIS

Artículo 33. (Deberes y obligaciones del Secretario Académico)

El Secretario Académico de la carrera de derecho, deberá estar presente en la inauguración y clausura de la prueba de Graduación por Defensa de Tesis, el mismo informara sobre:

- El cumplimiento de todas las formalidades del acto.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos al postulante.
- La disponibilidad para el Tribunal de todos los documentos necesarios, incluyendo el presente Reglamento.

Artículo 34. (Informe del Secretario)

Previa la instalación del Acto Académico de Defensa de Tesis, el Presidente del Tribunal pedirá informe al Secretario Académico sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Informe sobre las suficiencias de la Tesis de Grado.
- Requisitos exigidos por la Universidad Mayor de San Andrés.
- Citación de los miembros del Tribunal.
- Quórum.
- Constancia del depósito facultativo para Defensa de Tesis.

Artículo 35. (Instalación)

Cumplidos todos los requisitos, el día y hora señalados para verificativo de Defensa de Tesis de Grado, el Tribunal Examinador instalará el acto de forma pública y solemne.

Artículo 36. (Defensa de Tesis)

La defensa de Tesis de Grado se compone por dos fases:

- a) Comprenderá la exposición y defensa de la Tesis planteada, consistente en una exposición de los aspectos centrales del trabajo postulado, cuya duración máxima es de 45 minutos y mínima de 20 minutos

- b) Una vez finalizada esta defensa, el Tribunal podrá formular preguntas que versen sobre el contenido y alcance de la Tesis propuesta. Cuando todos los miembros de Tribunal hayan concluido con sus preguntas, el Presidente invitara al Tutor de Tesis a formular preguntas, aclaraciones y/o comentarios, si este así los desea.

CAPITULO DE LA SESIÓN, CALIFICACIÓN, FALLO Y ACTA

Artículo 37. (Sesión)

Una vez rendida la prueba en sus dos fases, el Tribunal declarara sesión reservada en sala para proceder a la calificación.

Concluida esta sesión se hará pública la calificación final y cualquier anotación adicional que conste en el Acta.

Artículo 38. (Del carácter reservado de la sesión)

La sesión reservada se llevará a cabo en el acto sin que se dicte cuarto intermedio y emitir la respectiva calificación por parte del Tribunal.

Artículo 39. (De la calificación)

La escala de calificación empleada para esta modalidad de titulación es:

- a) Reprobación (Menor a 51 puntos)
- b) Aprobación Pura (De 51 a 55 puntos)
- c) Aprobación Pura y Simple (De 56 a 65 puntos)
- d) Aprobación Plena (De 66 a 75 puntos)
- e) Aprobación Plena con mención Honrosa (De 76 a 85 puntos)
- f) Aprobación con Máxima Distinción y Remisión de Tesis (De 86 a 100 puntos)

Artículo 40. (Publicación)

La Tesis de Grado que mereciera aprobación con Mención Honrosa o Máxima Distinción, será publicada por la Carrera, a través del instituto de Investigaciones y Seminarios de acuerdo a la disponibilidad económica de la carrera.

Artículo 41. (Del Fallo)

El fallo emitido por el Tribunal Examinador es definitivo e inapelable; en el supuesto caso que un miembro del tribunal esté en desacuerdo con la calificación, se hará constar en acta debiendo promediarse las calificaciones de cada miembro del tribunal, para obtener la nota final.

Queda expresamente prohibido incluir en el acta, Adendas, Enmiendas, actualizaciones u otra forma de calificación que no sea el establecido por el artículo 39 del presente Reglamento.

Artículo 42. (Constancia del acta)

Labrada y asentada la calificación en el libro de actas de Tesis de Grado, será suscrita y firmada por el Tribunal Examinador en forma inmediata, debiendo leerse el resultado de la evaluación en sesión pública.

TITULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPITULO ÚNICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA TESIS

Artículo 43. (Del procedimiento de inscripción de propiedad intelectual)

Concluida la tesis, se procederá a su registro en el servicio nacional de propiedad intelectual y copia de inscripción en el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis.

TITULO VII VACIOS NORMATIVOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 44. (Vacíos Normativos)

En caso de que el presente reglamento no especifique, norme o regule un trámite relacionado con la modalidad de Tesis de Grado, el Director del Instituto de Investigaciones Seminarios y Tesis de Derecho, es la autoridad encargada de resolver el mismo, bajo el criterio de ampliar lo favorable y restringir lo odioso y velando por el principio de verdad material establecido en materia administrativa.

TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo. (Único)

Para efectos de vigencia del presente Reglamento, se Deroga la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 003/1991 en lo relativo al Régimen de la modalidad de Tesios, subsistiendo el régimen de la modalidad de graduación de Examen de Grado Teórico-Práctico.

Asimismo se abroga la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 3248/2007 de fecha 20 de diciembre de 2007.

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Con la aprobación y aplicación de la presente propuesta de Reglamento, el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, se encuentra plenamente facultado para realizar la gestión de los trámites respectivos a la modalidad de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis de Grado, y no limitarse (como actualmente lo hace) a ser una unidad que se encarga de redactar los distintos documentos que son utilizados para la modalidad de Tesis, los mismos que son firmados por otras autoridades de otras unidades dependientes de la Carrera de Derecho.
2. De esta manera la comunidad universitaria que postule a la modalidad de Tesis se verá beneficiada, ya que el nuevo trámite tiene una menor duración.
3. La trasgresión o el incumplimiento del Reglamento será sancionada, tanto para los estudiantes como para los docentes que incumplan esta, estableciendo así nuevas y mejores garantías para una tramitación eficiente y eficaz, transparente y oportuna
4. Y por último, este nuevo procedimiento permitirá que los universitarios que cursan el quinto año de Derecho, al mismo tiempo elaboren su Tesis de Grado, y una vez obtenido el Certificado de Conclusión de Plan de Estudios (Certificado de Egreso) estos podrán defender la misma para la respectiva obtención de su grado académico.

RECOMENDACIONES

Acorde con la evolución del Derecho, las nuevas necesidades que surgen como consecuencias de las reestructuraciones que se gestionan en la Carrera de Derecho, además de todos los diversos factores que presenten una repercusión que afecte a la Comunidad Universitaria, en lo concerniente al ámbito de normativización del presente Reglamento de Tesis de Grado, cabe señalar:

1. Es urgente revisar, actualizar, modificar, y renovar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis.
2. La presente propuesta, presenta y se constituye en un nuevo modo de tramitación menos burocrática, tema que debe ser tomado muy en cuenta en la elaboración de los futuros manuales de organización y funciones del personal del Instituto de Investigaciones Seminarios y Tesis
3. Se recomienda a las distintas Unidades Académicas de la Carrera de Derecho, coordinar tras la aprobación del presente Reglamento, reuniones con la finalidad de manifestar sus dudas sobre el nuevo Reglamento, ya que la finalidad del mismo es acortar los plazos y la burocratización del antiguo tramite; implementar plenamente el nuevo reglamento, con conocimiento profundo y plena ejecución del mismo es garantizar y efectivizar el fin primordial de este.

BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- INFORME REGLAMENTOS JORNADAS ACADÉMICAS GESTIÓN 2008 – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CARRERA DE DERECHO

- **Ramos Mamani Juan, Kjari Nina Julio, Espinoza Casablanca Norman**
MEMORIA INSTITUCIONAL FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO GESTIÓN 2005 – 2007

- **Flavio Orozco Loza**
COMO ELABORAR TESIS Y TRABAJOS ACADÉMICOS EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
1ra. Edición, Editorial “El Original”, La Paz – Bolivia, 2008

- **Alfredo Revilla Quezada**
CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO BOLIVIANO
Potosí – Bolivia, 1945

- **Celín Saavedra Bejarano**
DERECHO ADMINISTRATIVO
2da. Edición, Editorial “El Original San José”, Sucre – Bolivia, 2013

- **Guillermo Cabanellas de Torres**
DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL
13ra. Edición, Editorial “Heliasta”, Argentina, 2004

- **Francisco Ferreira Delgado**
TEORÍA GENERAL DEL DELITO
1ra. Edición, Editorial “Temis”, Bogotá, 1988

- **Diccionario de la lengua española © Espasa-Calpe**

- **Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.**
- **Reglamento de Graduación De Derecho (Aprobado Por Resolución H.C.F. N° 003/91)**
- **Ley N° 1760 Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar.**
- **Ley 2341 (Procedimientos Administrativos)**

ANEXOS